

*Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta por el procedimiento restringido, para la adjudicación de las obras de ampliación del Centro Social para la tercera edad en la Camocha*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Social para la tercera edad en la Camocha.
- b) Plazo de duración: 4 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

439.999,99 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.  
— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.  
— Localidad y código postal: Gijón-33201.  
— Teléfono: 985 18 11 29.  
— Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección: <http://www.gijon.es>.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: C.2.“e”.

8.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los artículos 5.º y 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
  2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Gijón-33201.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Las empresas seleccionadas presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del envío de la invitación, sus proposiciones económicas. La apertura de proposiciones será pública y se efectuará, por la Mesa de Contratación, el primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en la invitación para la presentación de proposiciones.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Gijón, a 15 de febrero de 2007.—La Alcaldesa.—3.430.

DE OVIEDO

Edictos

**Plan Especial de La Cadellada.—Aprobación definitiva.—(Expte. 1192-040002)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial de La Cadellada, conforme al documento presentado por la Administración del Principado de Asturias el día 5 de diciembre de 2006, con las siguientes prescripciones:

1.—La tramitación y ejecución de los distintos tramos de viario que se incluyen en el Plan Especial podrá hacerse de manera individualizada en el contenido y en el plazo siempre que previamente haya sido presentado y aprobado un esquema unitario que recoja los seis tramos previstos y cuyo grado de determinación permita comprobar y garantizar el ajuste y coordinación entre aquellas seis fases o tramos.

2.—Las obras de urbanización descritas con los números del plano guía 1 al 5 respectivamente, y el denominado Colector Norte que afectaría eventualmente al último citado, deberán estar finalizadas antes de la puesta en funcionamiento de la primera fase hospitalaria. El límite de construcción de la denominada 6 no excederá de los diez años a que se refiere el programa de actuación.

3.—Se modifican las unidades de gestión: Montenuño, Cerdeño Industrial y Cerdeño-Santullano en los términos del informe de la CUOTA y del texto refundido del Plan Especial que ahora se tramita, debiendo elaborarse las correspondientes fichas de características, que quedarán integradas en el documento definitivo del Plan General de Ordenación, en el siguiente sentido:

A) La ordenación de la U.G. CES-Cerdeño Santullano, reflejará la propuesta por sus promotores y aceptada en el acuerdo de la CUOTA, que quedaría definida con las siguientes características:

- a.1) Altura máxima: 8 plantas.
- a.2) Se reubican los aprovechamientos residenciales para acomodar la edificabilidad original que no se modifica.
- a.3) Se admite la posibilidad de ocupar, con el ramal de acceso, parte de la zona de Espacios Libres, estableciendo como determinación vinculante la superficie mínima para esta calificación del actual PGOU.

B) Se modifica la ficha de la U.G. CER con la ordenación gráfica que figura en el texto refundido del Plan Especial y con las siguientes características en su parte documental:

- b.1) Se mantiene, con la nueva ubicación de los aprovechamientos industriales, la edificabilidad original del P.G.O.U. que no se modifica.
- b.2) Se admite la posibilidad de ocupar, con el ramal de acceso, parte de la zona de Espacios Libres, estableciendo como determinación vinculante la superficie mínima para esta calificación del actual P.G.O.U.

C) De acuerdo con los informes municipales, vistas las alegaciones de la empresa y contenido propio del texto refundido, se modifica la ordenación de la U.G. Montenuño con las siguientes características en sus partes gráfica y documental.

- c.1) Se dispone una glorieta en la esquina Nordeste de la Unidad de Gestión, sobre la vía perimetral Oeste de La Cadellada que permitirá los accesos al Centro Hospitalario desde la zona oeste de la ciudad.

c.2) Se mantendrá, ya que así figura en el Plan Especial, el viario que va desde la glorieta antes descrita hasta la calle de Bermúdez de Castro, reduciendo su sección a 18 metros.

D) Se excluye del Plan Especial una sección de la unidad U.G. 25 Cantábrico que actualmente figura incorporada al mismo. En todo caso, el trazado y ejecución del viario denominado como 5 en el plano clave del Plan Especial deberá incorporar y ejecutar la sección del entronque del mismo con la vía transversal del ámbito UG 25 que lo acomete.

Segundo: Todas las prescripciones y determinaciones incluidas en el apartado anterior prevalecerán sobre las contenidas en cualquier instrumento de planeamiento que las contradiga.

Tercero: Publicar este acuerdo y las ordenanzas del Plan Especial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 12 de febrero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—3.334.

— • —

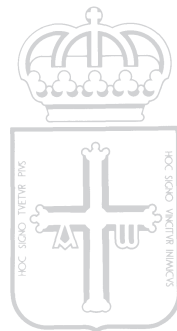
*Proyecto de urbanización parcial y provisional del Plan Especial El Campón. Aprobación inicial (expediente: 1196/060005)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización parcial y provisional del Plan Especial de El Campón, promovido por Grupo Fresno.

Lo que de conformidad con el artículo 159 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho término el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Peso, número 2, 4.º).

Oviedo, a 8 de febrero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—3.333.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOMBRE	DNI	N.º ORDENANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	NÚMERO
SUAREZ VEGA AMPARO	10555786M	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10573
TAMARGO GONZALEZ OLIVA	10289120R	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10775
TARTIERE PIDAL JOSE ALEJANDRO	10531496A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10796
TARTIERE PIDAL JOSE ALEJANDRO	10531496A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10795
TAULAR DELGADO CARLOS	42433798V	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10806
TEJEDOR MELERO SALVADOR	09571390D	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10819
TORRE BERMEJO JOSE MANUEL	10480758A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10869
TUÑÓN GARCIA FELIPE	10576900M	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10950
UGIDOS FADRIQUE JOSE LUIS	12115778E	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-10968
VALDES GONZALEZ JESUSA	11462832T	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11030
VARGAS HERNANDEZ JONATHAN	71658764X	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11153
VAZQUEZ CASTAÑO ISIDRO	10291866X	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11167
VAZQUEZ CEREZALES PEDRO	10343166C	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11169
VAZQUEZ RIO ANGELES	10392960L	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11174
VAZQUEZ SOTO MARIA MONTSERRAT	10573264A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11217
VAZQUEZ VAZQUEZ PIEDAD	01458576P	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11223
VELASCO DIAZ ANTONIO	10953380K	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11281
VERDEJO ESPINA ALICIA DORA	10444543J	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11332
VIESCA RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	10283283Y	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11363
VIGIL ANDRES JOAQUIN	10459110K	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11369
VILAS LACUEVA MANUEL	35222779G	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11392
VILLANUEVA TEMPRANO JOSE RAMON	10473119T	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11458
VILLAR ZARDAIN M CONCEPCION	10602198A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11479
VILLET A SECADES CARMEN	10316780S	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11489
VIÑA SANCHEZ BERTA DE LA	10290598F	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11491
YAÑEZ GARCIA MARIA JOSEFA	33756942A	106	CEMENTERIOS	2002	MT02-11507

*Expediente de modificación presupuestaria, vía suplemento de crédito n.º 1/2007, y créditos extraordinarios n.º 1/2007, al presupuesto municipal para el ejercicio 2007*

Transcurrido el plazo de exposición pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 87, de 16 de abril de 2007, del expediente de modificación presupuestaria, vía suplemento de crédito n.º 1/2007, y créditos extraordinarios n.º 1/2007, al presupuesto municipal de 2007, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de 2 de abril de 2007, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen (artículos 169 y 177, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

*Presupuesto de gastos:*

Suplementos de crédito

CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	874.492,40 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.027.300,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	7.930.919,97 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		10.832.712,37 €

Créditos extraordinarios

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.210,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	2.291.583,48 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		3.441.793,48 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.</b>		<b>14.274.505,85 €</b>

*Financiación:*

Remanente de tesorería para gastos generales provenientes de la liquidación del ejercicio 2006	10.659.590,62 €
Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada provenientes de la liquidación del ejercicio 2006	3.614.915,23 €

<b>TOTAL FINANCIACIÓN.</b>	<b>14.274.505,85 €</b>
----------------------------	------------------------

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 169, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Oviedo, 7 de mayo de 2007.—El Concejal de Gobierno de Presupuestos y Control.—10.097.

**Anuncio**

**Normas urbanísticas del Plan Especial de la Cadellada. Aprobación definitiva (expediente: 1192-040002)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, aprobó definitivamente las normas urbanísticas del Plan Especial de la Cadellada, que a continuación se transcriben:

1.—*Cuestiones generales:*

Artículo 1.1. El presente Plan Especial tiene por objeto la realización, por el Principado de Asturias, de las operaciones necesarias para la planificación, ordenación, y ejecución de

las dotaciones y equipamientos urbanísticos necesarios y, en general, para dotar de una urbanización consolidada, al objeto de la implantación del Hospital Universitario Central de Asturias y Campus de Ciencias de la Salud, al ámbito de suelo urbano no consolidado de La Cadellada que se define en la documentación gráfica adjunta.

Artículo 1.2. El Plan Especial tiene vigencia indefinida, y todas sus determinaciones permanecerán en vigor y serán plenamente vinculantes mientras no se publique en legal forma la aprobación definitiva del instrumento que las modifique, sustituya o derogue. En particular, las representaciones en planos de viarios y zonificaciones son vinculantes y de aplicación directa, con independencia de que deban mediar para su ejecución otros documentos de gestión.

Artículo 1.3. El Plan Especial se interpretará según los criterios previstos en el artículo 3.1 del Código Civil, atendiendo fundamentalmente a los principios recogidos en la memoria, y que son reflejo del espíritu y finalidad del Plan. Las dudas interpretativas habrán de resolverse:

- a) En caso de discrepancia aparente entre distintos documentos del Plan Especial, y salvo casos evidentes de error, se estará a lo siguiente:
  - Prioridad de los documentos normativos sobre los planos.
  - Prioridad de las representaciones grafadas de delimitaciones de áreas de planeamiento, respecto a sus descripciones escritas.
  - Prioridad de las cotas sobre las líneas en los planos.
  - Prioridad de los planos a menor escala, con relación a los de mayor escala, y del plano específico del tema de que se trate.
- b) En casos de imprecisión o ausencia de determinaciones se estará, por este orden:
  - A la solución más favorable a la mayor dotación de equipamientos comunitarios.
  - A la solución de menor coste.

Artículo 1.4. Para lo no regulado por estas ordenanzas, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor en el Concejo de Oviedo.

## 2.—Régimen urbanístico del suelo:

Artículo 2.1. El régimen urbanístico del suelo es el de los artículos 14.2 de la Ley 6/98, y 119 del TRLSA, según corresponde al suelo urbano no consolidado, y en los términos que resultan de su desarrollo particularizado mediante la presente normativa.

Artículo 2.2. En tanto que suelo urbano no consolidado de propiedad pública, no resulta preceptiva ni necesaria la delimitación de unidad de actuación alguna ni, por tanto, la elección de alguno de los sistemas de gestión, en el espacio ordenado por el presente Plan Especial.

Artículo 2.3. El deber de conservación de las obras de urbanización, así como el de mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, recae sobre el Principado de Asturias, como propietario único.

Artículo 2.4. Para la ejecución del Plan Especial se tramitarán y aprobarán por el Ayuntamiento de Oviedo todos los documentos que eventualmente sean necesarios para el desarrollo del área.

La aprobación definitiva del Plan Especial producirá la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público existentes en el ámbito, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y artículo 8 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Igualmente, se aprobarán cuantos estudios de detalle sea conveniente para la ordenación de los volúmenes edificables, el señalamiento de alineaciones y rasantes, y la definición de las condiciones de composición y estéticas de la edificación complementarias del planeamiento.

El proyecto de urbanización podrá ser único para todo el área del Campus, o desarrollarse mediante proyectos parciales, respectivamente ligados a cada uno de los estudios de detalle que se redacten, en cuyo caso podrán integrarse en el correspondiente proyecto arquitectónico de forma análoga a la urbanización inmediata en el entorno del HUCA.

## 3.—Régimen del suelo y de los usos:

Artículo 3.1. Atendiendo a la clara diferencia del espacio con destino a la edificación destinada a albergar los diferentes equipamientos a implantar y los espacios dotacionales, se definen las siguientes zonas de ordenanza, a los efectos de establecer condiciones de edificación, usos, parámetros y tipologías de la ordenación diferenciales para cada una de ellas:

- a) Edificios con destino a equipamiento.
- b) Sistemas de espacios libres de dominio y uso público:
  - Jardines y zonas verdes.
- c) Plazas de aparcamiento en superficie.
- d) Red viaria.

### Sección primera.—Edificios con destino a equipamiento

Artículo 3.2. Son las áreas propiamente destinadas a la ubicación del uso de equipamiento, en cualquiera de los siguientes tipos de entre los que el PGOU de Oviedo clasifica dicho uso:

- EI: Equip. Administración institucional.
- ES: Equip. sanitario público.
- EA: Equip. asistencial.
- EC: Equip. cultural.
- EU: Equip. superior universitario.
- ED: Equip. deportivo.
- ER: Edificios de culto público.
- EO: Equip. social.
- EX: Equip. público sin definir.

Artículo 3.3. En el ámbito del presente Plan Especial se permiten todo tipo de equipamientos públicos, sin perjuicio de las limitaciones que eventualmente puedan resultar de la legislación específicamente reguladora de cada actividad. No se admite el uso de vivienda, salvo en las excepcionales posibilidades que señala el artículo 3.9 de estas ordenanzas.

Artículo 3.4. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

3.4.1. El aprovechamiento de cada parcela será el resultado de aplicarle a su superficie el coeficiente de edificabilidad, según las opciones de implantación de que se haga uso, a excepción de edificios marcadamente singulares en razón a su

desarrollo programático, en cuyo caso la edificabilidad máxima será libre, sin tope alguno.

3.4.2. El aprovechamiento máximo anteriormente referido incluye todos los usos edificados, a excepción de los no habituales y no practicables, cuando sean edificaciones independientes.

3.4.3. La altura máxima de cornisa será de veinte metros con carácter general, y libre en caso de edificios marcadamente singulares en razón a su desarrollo programático.

#### Artículo 3.5. Parámetros urbanísticos.

##### 1. Edificabilidad.

- a) Equipamientos no deportivos en general: La edificabilidad será de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta edificable. En aquellas parcelas en las que la evidente singularidad de la actividad a que se destinen así lo aconseje, podrá actuarse sin limitación de edificabilidad alguna, debiendo justificarse adecuadamente en el estudio de detalle que la ordene.
- b) Equipamientos deportivos: La edificabilidad máxima será de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta edificable.
- c) Oficinas de la Administración: Se aplicarán las mismas condiciones de edificabilidad establecidas con carácter general por el PGOU para los equipamientos no deportivos, es decir, 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta edificable.

##### 2. Posición de la edificación.

- a) Alineación de fachada libre, distancia al eje de la calle igual o mayor de 3/4 de la altura.
- b) Retranqueo a linderos: 3/4 de la altura (mínimo 3 m).
- c) Podrá organizarse libremente la edificación en la parcela mediante la aprobación del correspondiente estudio de detalle.

##### 3. Ocupación.

Máximo el 70% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores. Estas condiciones podrán alterarse mediante la aprobación de un estudio de detalle.

##### 4. Altura.

- a) Altura máxima: La altura no podrá ser superior a 1,5 veces la distancia a los edificios más próximos.
- b) Altura máxima de cornisa:
  - Con carácter general: 20,00 m.
  - Edificios de desarrollo programático singular: Libre
- c) Estas condiciones podrán alterarse mediante la aprobación de un estudio de detalle.

#### Artículo 3.6. Ordenación de las parcelas.

La posición de las edificaciones respecto a la alineación exterior podrá ser cualquiera de las contempladas como posibles por el PGOU: En línea, o remetida. Ninguna parte de la edificación, salvo los salientes y vuelos permitidos, podrá rebasar, sobre o bajo rasante, la alineación exterior. La delimitación y definición del área de movimiento correrá a cargo de los respectivos estudios de detalle.

#### Artículo 3.7. Condiciones de estética.

La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que al respecto mantenga.

#### Artículo 3.8. Condiciones de compatibilidad medioambiental.

El impacto producido por el funcionamiento de cualquier actividad en el medio urbano, estará limitado en sus efectos ambientales por las prescripciones que señalan las presentes normas y la normativa ambiental que resulte de aplicación.

#### Artículo 3.9. Condiciones de uso.

El uso dominante característico para esta área de ordenanza es el de equipamiento público, mientras que los usos pormenorizados son:

- a) Todos los usos de equipamiento se consideran compatibles entre sí.
- b) Residencial:
  - Vivienda: sólo si está adscrita a la guarda de las instalaciones.
- c) Uso Terciario:
  - Hotelero: Sólo al servicio de los equipamientos.
  - Oficinas: Sólo las vinculadas a la gestión de los equipamientos.
  - Comercio: Sólo al servicio de los equipamientos.
  - Hostelería: Sólo al servicio de los equipamientos.
- d) Uso de equipamiento:
  - Educativo: Comprende la formación intelectual de personas mediante la enseñanza y la investigación.
  - Cultural: Comprende los usos culturales, bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos.
  - Sanitario: Comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.
  - Asistencial y Social: Comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, incluidos, entre otros, los servicios relacionados con las personas mayores.
  - Deportivo: Cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte.
  - Religioso o de culto: Sólo vinculado o al servicio de los equipamientos.
  - Administración institucional y servicios: Comprende las oficinas de la Administración e instalaciones de la defensa, mercados, bomberos, policías, cementerios, servicios infraestructurales e instalaciones análogas no incluidas en anteriores categorías.

#### e) Uso de espacios libres:

Los usos restantes se consideran usos prohibidos.

#### Sección segunda.—Sistema de espacios libres de dominio y uso público

Artículo 3.10. Integran dicho sistema las parcelas netas, de dominio y uso público, resultantes de la ordenación grafiada con su trama en el plano de ordenación, zonificación y usos.

Artículo 3.11. El uso característico para este área de ordenanza es el de zonas verdes y espacios libres, tanto de uso

público como privado, mientras que los usos compatibles, en parcela compartida con el uso característico, son:

- a) Equipamiento deportivo en instalaciones abiertas, hasta un 30% de la superficie total.
- b) Hostelería, en construcciones ligeras tipo quiosco.
- c) Instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música.
- d) Instalaciones de servicio público, hasta un 0,02% de la superficie total.
- e) Instalaciones de transformación eléctrica.
- f) Garaje aparcamiento subterráneo.

Los usos restantes se consideran usos prohibidos.

Artículo 3.12. Los parámetros urbanísticos reguladores de los usos anteriores y de las condiciones de la edificación en el área de ordenanza son:

#### 1. Edificabilidad.

La superficie cubierta será como máximo de 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

#### 2. Ocupación.

2% de la parcela neta, para el conjunto de la superficie cubierta de las edificaciones.

#### 3. Altura.

Altura máxima: 3,5 m.

#### Sección Tercera.—Plazas de Aparcamiento en superficie

Artículo 3.13. La dotación de aparcamiento exigible en cada uno de los usos posibles es la siguiente:

- a) Escolar: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.
- b) Cultural y asistencial: 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.
- c) Sanitario: 1 plaza por cada 5 camas, cuando disponga de hospitalización, y un mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en todo caso.
- d) Servicios públicos: 1 plaza por cada 40 m<sup>2</sup> construidos.
- e) Mercado municipal: 1 plaza por cada 20 m<sup>2</sup> de superficie de venta, disponiendo además de zona de carga y descarga fuera de la vía pública, en proporción de una plaza de 7 m x 4 m por cada 10 puestos de venta.
- f) Deportivo: 1 plaza por cada 25 plazas de capacidad.

A los efectos del cálculo del número de plazas, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie construida del uso principal y de los usos precisos para el funcionamiento del mismo, sin computar los espacios destinados a almacenes, elementos de distribución, cuartos de instalaciones de servicio y semejantes.

Al margen de la dotación de aparcamiento privativa de cada uno de los equipamientos, los estacionamientos que se establezcan en proximidad de las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas, debiendo contar con un pasillo de circulación con las condiciones dimensionales mínimas que se señalen a continuación:

- a) Unidireccional (a uno o ambos lados).
  - Aparcamiento en línea, 2,50 metros.
  - Aparcamiento en batería, 5 metros.
  - Aparcamiento en espina, 4 metros.

#### b) Bidireccional.

- Aparcamiento en línea, 5 metros.
- Aparcamiento en batería, 7 metros.
- Aparcamiento en espina, 6 metros.

Se procurará plantar árboles cada cierto número de plazas de estacionamiento, para que, además de aportar sombra, discipline la posición de los vehículos.

Artículo 3.14. La dotación de plazas para cada uno de los distintos tipos de vehículos debe entenderse justificada, al igual que la dotación mínima del 2% de aparcamientos para minusválidos, a que hace referencia el artículo 7.c) del anexo del Reglamento de Planeamiento, en las reservas de vial previstas, al margen de las que pudieran disponerse al interior de las parcelas.

Artículo 3.15. En los espacios que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

#### Sección Cuarta.—Red Viaria

Artículo 3.16. Son viales públicos los grafiados en los correspondientes planos del Plan Especial, en los que figuran el trazado y características de la red viaria y su enlace con el sistema general de comunicaciones, con señalamiento aproximado de alineaciones y rasantes. En los viales se distinguen las áreas de circulación rodada o calzadas, las aceras y los aparcamientos.

En todo caso, los proyectos de ejecución y/o urbanización de los nuevos viales previstos y, particularmente en el área del Campus de Ciencias de la Salud, el estudio de detalle que lo ordene, podrán ajustar las alineaciones y rasantes propuestas en el Plan Especial y establecer las alineaciones y rasantes definitivas del vial de borde que discurre próximo al arroyo Vaqueros.

A los efectos de posibles indemnizaciones por modificación del aprovechamiento de alguno de los ámbitos de gestión afectados por la traza prevista en el presente Plan Especial para los accesos propuestos al HUCA, la responsabilidad económica recaerá en la administración urbanística actuante.

Artículo 3.17. En los planos y prescripciones del presente Plan figuran de modo esquemático las características, determinaciones técnicas y trazados de las galerías, redes, e instalaciones de la red viaria, suministro y abastecimiento de agua, saneamiento y pluviales, red de distribución de energía eléctrica, y otros servicios previstos.

Las redes de servicios se adecuarán a las determinaciones generales recogidas en el PGOU de Oviedo y artículos 52 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, y garantizarán la incorporación a las redes generales, de modo que la sobrecarga que se pueda producir no perturbe el buen funcionamiento de aquéllos.

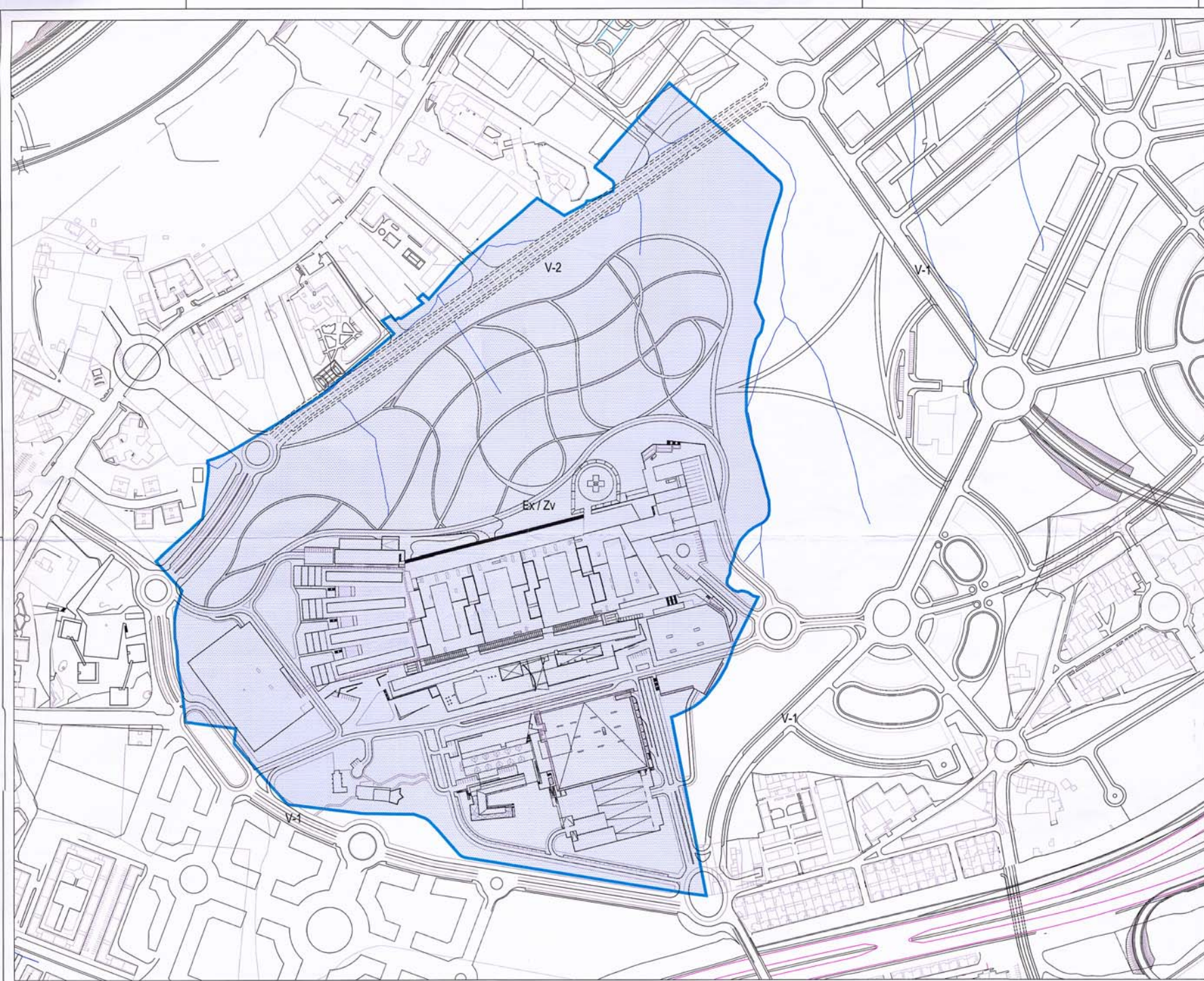
Oviedo, a 12 de febrero de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—10.088.

## DE PARRES

### Anuncio

Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras, servicio de alcantariado y canon de saneamiento, correspondiente al trimestre primero de 2007.



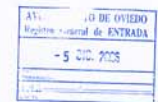


CLASIFICACIÓN

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN

- Ex EQUIPAMIENTO PÚBLICO SIN DEFINIR
- Zv ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO
- V-1 VIARIO URBANO ESTRUCTURANTE 1 ANCHO TOTAL=25/30 m.
- V-2 VIARIO URBANO ESTRUCTURANTE 2 ANCHO TOTAL=22 m.



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de: 5 - FFR 2007  
EL SECRETARIO GENERAL

ESCALA / S: 1 / 2000

PLANO DE: ORDENACION

HOJA ~~TEXTO REFINUNDADO DE APROBACION DEFINITIVA~~

TITULO: 4. CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL AMBITO PROPUESTA

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACION  
DEL COMPLEJO SANITARIO  
"HOSPITAL UNIVERSITARIO  
CENTRAL DE ASTURIAS Y  
CAMPUS DE CIENCIAS DE  
LA SALUD"  
LA CADELLADA - OVIEDO**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

**Sogepsa**  
Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.

ARQUITECTO:

*Luis M. Herraiz García*  
LUIS M. HERRAIZ GARCIA

MODIFICADO:

FECHA: NOVIEMBRE 2006

